Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 035-2020-MDJM

Jesús María, 14 de octubre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria Nº 19 de la fecha, el Oficio 0162-2020-MTPE/1/20, signado con Documento N° 2020-12934 emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Proveído N° 100-2020-MDJM/SG de la Secretaría General, el Memorándum N° 0063-2020-MDJM/SG/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 367-2020-MDJM/GDEL/SGDEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Memorándum N° 96-2020-MDJM/GA/STIC de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Informe N° 248-2020-MDJM/SG/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 083-2020-MDJM//GPPDI/SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorándum N° 310-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 253-2020-MDJM/SG/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 372-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 254-2020-MDJM/SG/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Proveído N° 104-2020-MDJM/SG de la Secretaría General, el Proveído N° 861-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, es atribución del Concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 2.8 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de servicios públicos locales, las municipalidades tienen competencia en la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo; asimismo, el numeral 4.3 del mismo artículo señala que, en materia de economía y desarrollo local, son competentes para la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 308-2019-TR se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), donde se establece que dicha entidad es el organismo rector de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica de derecho público, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como funciones rectoras, entre otras, la de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia socio laboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normativa laboral, información laboral e información del mercado de trabajo, en todos los niveles de gobierno, en el marco de las políticas

nacionales dirigidas por el Estado Peruano; así como coordinar con los gobiernos regionales y locales, la implementación de las políticas nacionales y sectoriales a través de sus organismos públicos, entidades del sector, comisiones, programas y proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 430-2019-MDJM/GM, de fecha 28 de octubre de 2019, fue aprobada la Directiva Nº 003-2019-MDJM/GM "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y organismos públicos y privados nacionales e internacionales";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2020-MDJM del 21 de enero de 2020 se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Jesús María, con el objeto de establecer acciones de colaboración y coordinación interinstitucional que contribuyan a la implementación de una Oficina de Empleo en la Municipalidad para la ejecución de la prestación efectiva de los servicios de intermediación laboral de la Dirección Regional de Trabajo, en beneficio de la población del distrito de Jesús María;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 029-2020-MDJM del 13 de agosto de 2020 se aprobó la celebración del del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Jesús María, con el objeto de establecer acciones de colaboración y coordinación interinstitucional entre la partes que contribuyan a la implementación, en el ámbito de la Municipalidad de Jesús María, de un sistema de acceso remoto a los servicios que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Plataforma Integrada de Servicios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, gestionada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana – DRTPELM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2020-TR del 18 de agosto de 2020 se aprobó la Directiva General N° 004-2020-MTPE/3/18 denominada "*Lineamientos para la prestación del servicio de intermediación laboral a través de la Bolsa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el impacto del COVID-19*"; con la finalidad de contar con un instrumento técnico normativo para la prestación del servicio de intermediación laboral a través de la Bolsa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que permita la adecuada y efectiva vinculación entre la oferta y la demanda de empleo, a través del portal web del Servicio Nacional del Empleo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.empleosperu.gob.pe), en el marco de la Emergencia a nivel nacional declarada a consecuencia del impacto del COVID-19; incidiendo, positivamente, en la reactivación económica del país.

Que, mediante Oficio N° 0162-2020-MTPE/1/20 el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana señala que la primera propuesta de convenio, cuya celebración fue aprobada por Acuerdo de Concejo N° 006-2020-MDJM, no fue suscrito debido al contexto originado por la emergencia sanitaria nacional causada por el COVID-19, procediéndose a virtualizar gran parte de los procedimientos administrativos y servicios brindados a través di dicha Dirección Regional; por lo cual, se propuso un nuevo modelo de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional; cuya celebración fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2020-MDJM; precisando que no se prosiguió con la suscripción de éste último, debido a la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 179-2020-TR, en la que se dispone, entre otros puntos, que el servicio de Bolsa de Trabajo será brindado únicamente a través del portal Empleos Perú; precisando entonces que, dado el nuevo marco normativo que regula la prestación del servicio de intermediación laboral brindado, pone a consideración un nuevo proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional, con el propósito de optimizar los beneficios del convenio en favor de los vecinos de la jurisdicción de Jesús María;

ACUERDO DE CONCEJO Nº 035-2020-MDJM

Que, con Memorándum Nº 367-2020-MDJM/GDEL/SGDEC la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización emite opinión técnica favorable, indicando que la suscripción del presente convenio no irrogará ni devengará gasto económico al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en tanto se cuenta con la infraestructura y recurso tecnológico; indicando además que se cuenta con los recursos humanos para ejecutar el convenio de manera integral;

Que, con Informe N° 96-2020-MDJM/GA/STIC la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación precisa que es posible brindar los recursos necesarios para la implementación del punto de acceso a la plataforma integrada de servicios del Ministerio de Transportes y Promoción del Empleo, que se implementará en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Informe Nº 083-2020-MDJM//GPPDI/SGPIMGP, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a través del Memorándum Nº 310-2020-MDJM/GPPDI, concluye que la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional no irrogará ni devengará ningún tipo de gasto económico al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús María, indicando a su vez que dicha propuesta se enmarca dentro de las actividades operativas denominadas "AO 07: Brindar los Servicios de Atención, Asesoramiento, Capacitación y Registro de las Ofertas Laborales en Beneficio de los Vecinos de Jesús María" de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización y "AO 04: Elaborar Estrategias, Planes y Proyectos de Innovación Tecnológica y Gobierno Digital" de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, correspondientes al Plan Operativo Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, con Informe N° 372-2020-MDJM/GAJRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil señala que el proyecto de convenio sub materia se ajusta al contenido mínimo dispuesto en el numeral 5.4 de la Directiva Nº 003-2019-MDJM/GM "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y organismos públicos y privados nacionales e internacionales", emitiendo opinión legal favorable respecto de la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Jesús María, en los términos propuestos; recomendando que, no habiendo sido viable el perfeccionamiento de los Convenios aprobados mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2020-MDJM y Acuerdo de Concejo N° 029-2020-MDJM, corresponde dejar dichas normas sin efecto; conforme lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, estando a los considerandos señalados precedentemente; contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA,** el mismo que consta de diecinueve (19) cláusulas y un anexo, de conformidad con los considerandos expuestos.

Municipalidad de
Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 035-2020-MDJM

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús María a que suscriba el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 006-2020-MDJM del 21 de enero de 2020 y el Acuerdo de Concejo N° 029-2020-MDJM del 13 de agosto de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional y demás órganos y unidades orgánicas competentes las coordinaciones y acciones pertinentes conducentes a la ejecución del citado Convenio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JAIME AUGUSTO VARGAS TERCERO MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° Fernando Luis Arias - Stella Castillo Gerente de Asesoría Jurídica y Defensa Civil

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° C.P.C. Jaime L García Sanchez Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° LUIS ALBERTO NAVARRETE TORRES Subgerencia de Plan. Inv. Mod. de la Gestión Pública

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° ALBERTO BAJAN MIRANDA SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMP. Y COMERCIALIZACIÓN